

DECRETO

TRD-2025-100.4.241

DECRETO No. 241

08 de Julio de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, conocidas como el "*Estatuto de Ciudadanía Juvenil*" y demás normas concordantes, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se organiza el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.

Que así mismo, el artículo 45 *Ibíd*em, señaló que los jóvenes tienen derecho a la protección y a la formación integral y el "*Estado deberá garantizar la participación activa de los jóvenes en los organizamos públicos y privado que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*"

Que por mandato expreso del artículo 25 de la norma superior, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que a partir, de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006 "*Por el cual se expide el Código Nacional de infancia y adolescencia*" se delegó a los Alcaldes y Gobernadores a través del Consejo de Política Social facultades para la deliberación construcción y seguimiento de la política pública de infancia y adolescencia.

Que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes - OIJ Tratado Internacional Centro específicamente en los derechos civiles, políticos reconoce como sujeto de derechos a la población juvenil y en su artículo 21 menciona que le asiste a los jóvenes el derecho de participar en política y constituye un compromiso para los estados parte a impulsar y fortalecer los diferentes procesos sociales que generen formas y garantía que hagan efectiva su participación en todos los sectores de la sociedad.

Que bajo este contexto, es importante mencionar que el numeral 4 del artículo 21 de la precitada Convención, establece que los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

Que por su parte, el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 o "*Estatuto de ciudadanía juvenil*" modificada por la ley 1885 de 2018, menciona que uno de los principios de este precepto normativo es precisamente la Participación "*La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales*".

DECRETO

TRD-2025-100.4.241

Que el artículo 16 ibidem establece las competencias generales de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, específicamente la consagrada en el numeral 6°(..)6.promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto publico social en los diferentes ámbitos territoriales”

Que el Honorable Concejo Municipal de Palmira, expidió el Acuerdo 039 de 2014 "por el cual, se adopta la Política Pública de Juventud del Municipio de Palmira y se toman otras disposiciones", con el objetivo de Agenciar procesos de empoderamiento ciudadano juvenil y sentido de pertenencia a través del diálogo y la deliberación, y la integración social desde la movilidad social.

Que dentro de los Objetivos Específicos de la Política Pública de Juventud, se establecieron (I) Incentivar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los jóvenes del municipio de Palmira en un contexto democrático. (II) Promover la movilidad social. (III) Potenciar la identidad dentro de la diversidad cultural que presentan los jóvenes.

Que a su turno, la Directiva 003 del 16 de abril de 2024, emitida por la Procuraduría General de la Nación, exhorta a los Gobernadores, Alcaldes, Alcaldesas y Miembros de Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales a que adopten las pautas contenidas en dicha directiva y que incluyan estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la protección de los derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales de sus poblaciones en los Planes de Desarrollo Territorial durante las vigencias 2024-2027.

Que en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – INCENTIVAR el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los jóvenes del municipio de Palmira, adoptando estímulos e incentivos para los(as) Consejeros(as) Municipales de Juventud, con el objetivo de promover y motivar la participación política de los y las jóvenes en Palmira, y la permanencia en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los presentes estímulos e incentivos los Consejeros y Consejeras Municipales de Juventud del municipio de Palmira, elegidos en el respectivo periodo.

PARÁGRAFO. - Serán beneficiarios de los presentes estímulos, quienes suplan las vacancias absolutas de los(as) Consejeros(as) Municipales de Juventud, en los términos de las Leyes Estatutarias 1622 de 2013 y 1885 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. – ACCESO GRATUITO A PARQUES RECREACIONALES: Durante el periodo para el cual fueron elegidos, los Consejeros Municipales de Juventud tendrán acceso gratuito a los parques recreacionales de propiedad del Municipio de Palmira como reconocimiento a su labor de representación juvenil.

PARÁGRAFO. - La Secretaría de Integración Social reglamentará el procedimiento para el otorgamiento y control del acceso gratuito.

DECRETO

TRD-2025-100.4.241

ARTÍCULO CUARTO. - PRIORIZACIÓN EN EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS: Los Consejeros y Consejeras Municipales de Juventud, serán priorizados en la entrega de boletería para eventos deportivos, artísticos y culturales organizados por la Administración Municipal o cualquiera de sus dependencias.

PARÁGRAFO: Las dependencias que hacen parte de la Administración Municipal deberán destinar un porcentaje de su boletería a los Consejeros y Consejeras Municipales de Juventud y establecer mecanismos transparentes de entrega.

ARTÍCULO QUINTO. - ACCESO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO: Los Consejeros y Consejeras Municipales de Juventud serán priorizados en la asignación de becas, subsidios, capacitaciones y demás beneficios otorgados por la Administración Municipal en el marco del Plan de Desarrollo Municipal en cuanto a la educación superior y la educación para el trabajo.

PARÁGRAFO. - Las Secretarías encargadas de programas educativos deberán incluir a los Consejeros y Consejeras Municipales de Juventud en sus convocatorias y garantizar condiciones preferenciales de acceso.

ARTÍCULO SEXTO. - ESCUELA MUNICIPAL DE ARTE: Los Consejeros Municipales de Juventud serán beneficiarios y tendrán prioridad en el acceso a los programas, becas, talleres y espacios formativos de la Escuela Municipal de Arte.

PARÁGRAFO. - La Secretaría de Cultura reglamentará la priorización, incluyendo a los Consejeros y Consejeras Municipales de Juventud en las convocatorias anuales y garantizando su participación activa en actividades formativas y de proyección artística y/o cultural.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COORDINACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: La Secretaría de Integración Social en coordinación con las dependencias competentes, será la encargada de reglamentar e implementar lo dispuesto en el presente decreto, así como de realizar seguimiento al cumplimiento de los beneficios otorgados.

ARTÍCULO OCTAVO: - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira - Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Catherine Filigrana Mazuera - Secretaria de Integración Social
Elizabeth Dorado Flor - Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo - Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal

